

RESOLUCIÓN No. 01237

Notificado Danyssy Fuentes

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2012ER164244** del 31 de diciembre de 2012, el Señor **VICTOR MANUEL DELGADO PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.239.146 y actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **FORESTA LTDA**, identificada con el Nit 830.032.579-0, presentó solicitud de autorización para la realización de tratamientos silviculturales de veintisiete (27) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Calle 24 No. 52-37 del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del proyecto: Obras de Ampliación - Parquaderos Minusválidos, Sede Nivel Central de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.

Que la Sociedad **FORESTA LTDA**, actúa en las presentes diligencias como apoderada del **CONSORCIO VARELA SAINC**, quien a su vez representa a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, conforme al poder debidamente conferido por la Doctora **MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ** en su calidad de Directora Nacional Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación, dentro del marco del contrato adjudicado al **CONSORCIO VARELA SAINC** mediante Resolución No. 000295 del 19 de diciembre de 2011 de esa entidad.

RESOLUCIÓN No. 01237

Que a través del radicado 2013ER054667 del 14 de mayo de 2013 y el 2013ER061687 del 28 de mayo de 2013 se allegaron las fichas técnicas adicionales para un total de **113 individuos arbóreos y siete setos**, así como el respectivo plano forestal ampliado en la numeración. Por consiguiente, se ajustó la solicitud inicial a través del radicado 2013ER074990 del 24 de junio de 2013.

Que surtido lo anterior, esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Calle 24 No. 52-37 Barrio Ciudad Salitre, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital; a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con el Nit. 800.152.783-2, representada legalmente por el Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.512, o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993

Que la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, emitió el **Concepto Técnico 2013GTS1244 del 4 de junio de 2013**, mediante el cual se considero técnicamente viable la tala de dieciocho (18); el traslado de ocho (8); y conservar ochenta y siete (87) individuos arbóreos, los cuales son objeto de decisión mediante otro Acto Administrativo proferido por ésta Secretaría dentro de las presentes diligencias. Así las cosas, y respecto de los siete (7) setos de diferentes especies, se emitirá decisión de fondo a través de la presente providencia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA y previa visita realizada el día 22 de mayo de 2013; se emitió el **Concepto Técnico No. 4499 del 16 de julio de 2013**, en virtud del cual se establece:

"IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACIÓN DE UN (1) SETO DE LA ESPECIE DE HOLLY LISO DE 12 METROS DE LONGITUD, LA CONSERVACIÓN DE UN (1) SETO DE LA ESPECIE DE HOLLY LISO DE 12 METROS DE LONGITUD, LA CONSERVACIÓN DE UN (1) SETO DE LA ESPECIE DE HOLLY LISO DE 14 METROS DE LONGITUD, LA

RESOLUCIÓN No. 01237

CONSERVACIÓN DE UN (1) SETO DE LA ESPECIE DE CORONO DE 2 METROS DE LONGITUD, LA CONSERVACIÓN DE UN (1) SETO DE LA ESPECIE DE HOLLY LISO DE 10 METROS DE LONGITUD, LA CONSERVACIÓN DE UN (1) SETO DE LA ESPECIE DE CORONO DE 4 METROS DE LONGITUD, LA CONSERVACIÓN DE UN (1) SETO DE LA ESPECIE DE CORONO DE 4 METROS DE LONGITUD, UBICADOS EN INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SEDE NIVEL CENTRAL EN LA Avenida CALLE 24 No. 52 – 37, EN VIRTUD A QUE NO SERÁN INTERVENIDOS EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EN MENCIÓN.”

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo “V. OBSERVACIONES. LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS DEBEN SER ADELANTADO POR FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LITÉRAL M DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DISTRITAL 531 DE 2010.”

Que toda vez que se determinó la Conservación de los Setos de las especies HOLLY LISO y CORONO, no se determina la obligación de garantizar la persistencia del recurso forestal mediante la plantación de nuevo arbolado y/o la equivalencia monetaria en IVP, establecidas como medida de compensación por aprovechamiento del recurso forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

RESOLUCIÓN No. 01237

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa:

(...) Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m). Propiedad privada- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y*

RESOLUCIÓN No. 01237

traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.*

“Artículo 75°.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas*

RESOLUCIÓN No. 01237

agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”

Que conforme a lo anterior y toda vez que no se consideró técnicamente viable la tala de los Setos de las especies HOLLY LISO y CORONO, por no intervenir sobre la ejecución de la obra en el sitio de la solicitud; no se requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”. Sin embargo, para el caso que nos ocupa no resulta aplicable la liquidación por concepto de compensación, por cuanto se determinó la Conservación de los Setos presentados en la solicitud (Fichas No. 50, 52, 103, 104, 105, 117 y 118).

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento que se establecen de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente; cabe señalar que se liquidaron mediante el **Concepto Técnico 2013GTS1244 del 4 de junio de 2013** y se ordenará su pago mediante otro Acto Administrativo proferido por ésta Secretaría, dentro del presente expediente.

RESOLUCIÓN No. 01237

Que en suma de lo anterior, y de las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable ordenar la Conservación de los Setos que se encuentran emplazados en la Avenida Calle 24 No. 52-37 del Distrito Capital, toda vez que no presentan interferencia con la ejecución del proyecto: Obras de Ampliación - Parqueaderos Minusválidos, Sede Nivel Central de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los

RESOLUCIÓN No. 01237

Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con el Nit. 800.152.783-2, representada legalmente por el Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.512, o quien haga sus veces, **CONSERVAR SIETE (7) SETOS** de las siguientes especies y características: uno (1) de **HOLLY LISO** de 12 metros de longitud, uno (1) de **HOLLY LISO** de 12 metros de longitud, uno (1) de **HOLLY LISO** de 14 metros de longitud, uno (1) de **CORONO** de 2 metros de longitud, uno (1) de **HOLLY LISO** de 10 metros de longitud, uno (1) de **CORONO** de 4 metros de longitud y uno (1) de **CORONO** de 4 metros de longitud, emplazados en espacio privado, en la Avenida Calle 24 No. 52-37 del Distrito Capital, toda vez que no presentan interferencia con la ejecución del proyecto: Obras de Ampliación - Parquaderos Minusválidos, Sede Nivel Central de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO: Los tratamientos silviculturales de los setos antes referidos, así como su longitud y altura, se encuentran descritos en la siguiente tabla:

N° ÁRBOL	NOMBRE DEL ÁRBOL	LONGITUD (M)	ALTURA (M)	VOL COM APROX	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACION TÉCNICA DEL TRATAMIENTO SILVICULTURAL	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
50	Seto de Holly liso	12 m	4		X			Instalaciones Fiscalía General Sede Nivel Central que se encuentra en obra.	Se considera técnicamente viable la conservación de este seto de Holly liso de 12 metros de longitud, al no interferir en la obra.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01237

52	Seto de Holly liso	12 m	3		X			Instalaciones Fiscalía General Sede Nivel Central que se encuentra en obra.	Se considera técnicamente viable la conservación de este seto de Holly liso de 12 metros de longitud, al no interferir en la obra.	Conservar
103	Seto de Holly liso	14 m	4		X			Instalaciones Fiscalía General Sede Nivel Central que se encuentra en obra.	Se considera técnicamente viable la conservación de este seto de Holly liso de 14 metros de longitud, al no interferir en la obra.	Conservar
104	Seto de Corono	2 m	1		X			Instalaciones Fiscalía General Sede Nivel Central que se encuentra en obra.	Se considera técnicamente viable la conservación de este seto de Corono de 2 metros de longitud, al no interferir en la obra.	Conservar
105	Seto de Holly liso	10 m	4		X			Instalaciones Fiscalía General Sede Nivel Central que se encuentra en obra.	Se considera técnicamente viable la conservación de este seto de Holly liso de 10 metros de longitud, al no interferir en la obra.	Conservar
117	Seto de Corono	4 m	1		X			Instalaciones Fiscalía General Sede Nivel Central que se encuentra en obra.	Se considera técnicamente viable la conservación de este seto de Corono de 4 metros de longitud, al no interferir en la obra.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01237

118	Seto de Corono	4 m	1		X			Instalaciones Fiscalía General Sede Nivel Central que se encuentra en obra.	Se considera técnicamente viable la conservación de este seto de Corono de 4 metros de longitud, al no interferir en la obra.	Conservar
-----	----------------	-----	---	--	---	--	--	---	---	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al contenido del presente Acto Administrativo a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, identificada con el Nit. 800.152.783-2, a través de su representante legal, el Doctor **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.000.512, o quien haga sus veces, en la Diagonal 22B No. 52 – 01, Barrio Ciudad Salitre de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Directora Nacional Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación, Doctora **MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.318.689, o quien haga sus veces, en la Diagonal 22B No. 52 – 01, Barrio Ciudad Salitre de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al **CONSORCIO VARELA SAINC**, a través de su representante legal, el Señor **JAIRO VARELA FIHOLL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.996., o quien haga sus veces, en la Carrera 18 No. 84 - 61, de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **FORESTA LTDA**, identificada con el Nit 830.032.579-0, a través de su representante legal, el Señor **VICTOR MANUEL DELGADO PALMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.239.146, o quien haga sus veces, en la Calle 76 No. 20 - 23, Oficina 204 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10)

RESOLUCIÓN No. 01237

días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 13 días del mes de agosto del 2013

Haiphah

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2013-1283

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/07/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/07/2013
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/07/2013
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

del año (20) , se notifica personalmente e

Aprobó:
 contenido de _____ al señor (a) _____
 Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: _____ en su calidad

CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	13/08/2013
--------------	---------------------	------------

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: _____
 Dirección: _____
 Teléfono (s): _____



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 15 AGO 2013 () días del mes de AGOSTO del año (2013), se notifica personalmente el contenido de RESOL #1237 AGOSTO/13 al señor (a) VICTOR MANUEL DELGADO en su calidad de AUTORIZADO

15/8/13

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 4'239.146 de TOLUQUE (TOL), T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: JUAN
Dirección: Calle 76 #20-23
Teléfono (s): 2172024

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

15 AGO 2013 () del mes de _____ del año (2013), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL número #1237 de fecha AGOSTO/13 al señor (a) VICTOR MANUEL DELGADO en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 4'239.146 de TOLUQUE (TOL) T.P. No. _____ Total folios: SIETE 17

Firma: JUAN Hora: _____
C.C. 4239146 Dirección: Calle 76 #20-23
Fecha: 15 AGO 2013 Teléfono: 2172024

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Rafael

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Rafael
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

En Bogotá, D.C., hoy 02 SEP 2013 () del mes de _____ del año (2013), se deja constancia de que la

15-AGO-2013

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 15 AGO 2013 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la)

F 1237 número de fecha AGOSTO/13 al señor (a)

VICTOR MANUEL DELGADO en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 4239146 de ZOBAGUE (TOL.)

F.P. No. Total folios: SIETE (7)

Firma: [Firma] Hora:

C.C. 4239146 Dirección: Calle 76 #20-23

Fecha: 15 AGO 2013 Teléfono: 217 20 24

CONTRATISTA [Firma]

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 15 AGO 2013 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la)

F 1237 número de fecha AGOSTO/13 al señor (a)

VICTOR MANUEL DELGADO en su calidad de AUTORIZADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 4239146 de ZOBAGUE (TOL.)

F.P. No. Total folios: SIETE (7)

Firma: [Firma] Hora:

C.C. 4239146 Dirección: Calle 76 #20-23

Fecha: 15 AGO 2013 Teléfono: 217 20 24

CONTRATISTA [Firma]

Bogotá D.C., julio 2 de 2013

Doctora
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
Secretaria Distrital de Ambiente
Dirección de Control y Seguimiento Ambiental
Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

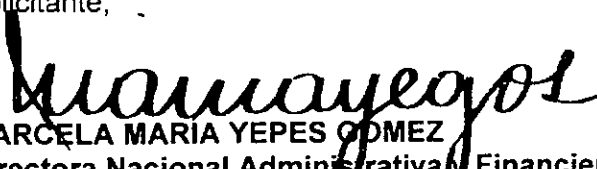
Asunto: PODER, PARA LOS TRAMITES DE PERMISO DE MANEJO DE LOS ARBOLES URBANOS


Respetada Doctora González:

Yo MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30318689 de Manizales en calidad de Directora Nacional Administrativa y Financiera, según resolución de nombramiento No. 0-0869 del 4 de junio de 2012 y acta de posesión No. 000208 del 4 de junio de 2012 en representación de la FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN, con NIT 800.152.783-2, por medio del presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor JAIRO VARELA FIHOLL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.995 de Bogotá en calidad de representante legal suplente del CONSORCIO VARELA SAINC con NIT 900.484.836-1, para adelantar todos los trámites pertinentes al permiso de manejo de árboles urbanos, para la obra de construcción de la ampliación de la sede de nivel central de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la diagonal 22B No. 52-37, matrícula catastral AC 24 52 37 y matrícula inmobiliaria 50C-1347231 de la ciudad de Bogotá D.C., contrato adjudicado al CONSORCIO VARELA SAINC mediante resolución No. 000295 del 19 de diciembre de 2011.

El señor JAIRO VARELA FIHOLL cuenta con todas las facultades sin limitación alguna, para allegar la información correspondiente a este trámite, así como para recibir notificaciones y en general los documentos que sean requeridos con el fin de obtener este servicio.

Solicitante,


MARCELA MARIA YEPES GÓMEZ
Directora Nacional Administrativa y Financiera
Fiscalía General de la Nación


Acepto


JAIRO VARELA FIHOLL
CC No. 19.230.995 de Bogotá
Consortio Varela Sainc

Am



ACTA DE POSESIÓN 000208


En la ciudad de Bogotá D.C., el día 4 de junio de 2012, se presentó en el Despacho del Fiscal General de la Nación (e), la doctora **MARCELA MARIA YEPES GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.318.689**, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, de la **Dirección Nacional Administrativa y Financiera**, nombramiento efectuado mediante Resolución No. 0-0869 del 4 de junio de 2012.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6o. de la Ley 190 de 1995.

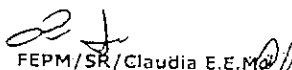
Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de aceptación
- Examen médico de Ingreso
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Copia Pasado Judicial (artículo 93 del Decreto N. 0019 de 2012 por el cual se hace supresión del certificado judicial)

Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.


JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES
Fiscal General de la Nación (e)


MARCELA MARIA YEPES GOMEZ
Posesionada


FPM/SR / Claudia E.E.M.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION No. 0 0869

04 JUN. 2012

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento
en un cargo de libre nombramiento y remoción

EL FISCAL GENERAL DE LA NACION (e)

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confiere la Ley 938
de 2004 y la Resolución N° 0-1501 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que la potestad nominadora de la Fiscalía General de la Nación se encuentra en cabeza del
Fiscal General de la Nación, de conformidad con el numeral 2, artículo 251 de la Constitución
Política.

RESUELVE

ARTICULO 1°. — Nombrar a la doctora **MARCELA MARÍA YEPES GÓMEZ** con cédula de
ciudadanía No. **30318689**, en el cargo de **DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO**, de la **Dirección Nacional Administrativa y Financiera**.

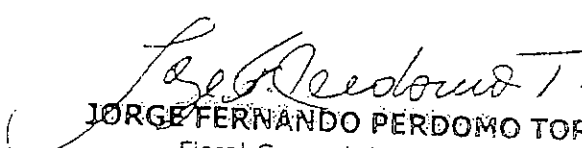
ARTICULO 2°. — La nombrada deberá manifestar su aceptación dentro de los 10 días hábiles
siguientes a la fecha de comunicación de este acto administrativo, y deberá tomar posesión del
cargo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación.

ARTICULO 3°. — La nombrada tomará posesión del cargo, ante el **Despacho del Fiscal
General de la Nación**, acreditando que reúne los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTICULO 4°. — La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 JUN. 2012


JORGE FERNANDO PERDOMO TORRES
Fiscal General de la Nación (e)

04 JUN 2012

CONSORCIO VARELA – SAINC

NIT 900.484.836-1

Bogotá D.C., julio 2 de 2013

Doctora
CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
Secretaria Distrital de Ambiente
Dirección de Control y Seguimiento Ambiental
Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Asunto: AUTORIZACIÓN

Respetada Doctora González:

Yo JAIRO VARELA FIOHLL identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.230.995 de Bogotá, en calidad de representante legal suplente del CONSORCIO VARELA SAINC CON Nit 900.484.836-1, por medio del presente documento autorizo al Ingeniero Víctor Manuel Delgado Palma identificado con la cedula de ciudadanía No 14.236.146 de Ibagué como representante legal de FORESTA LTDA identificada con Nit. 830.032.579-0, para realizar todos los trámites ante la Secretaría Distrital de Ambiente para la solicitud del permiso de manejo de árboles urbanos en la sede de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la diagonal 22B No. 52-37, matrícula catastral AC 24 52 37 y matrícula inmobiliaria 50C-1347231.

Atentamente,



JAIRO VARELA FIOHLL
Representante Legal Suplente
CC No. 19.230.995 de Bogotá
CONSORCIO VARELA SAINC

